SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 13 y 20 minutos)

Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

"Carpeta Nº 1011/2007. Distribuido 2199/2007. Roberto Mórbido Bonofiglio. Pensión graciable. Proyecto de ley con exposición de motivos del señor Senador Julio C. Lara Gilene."

SEÑOR LARA GILENE.- Antes de comenzar con el orden día, quisiera referirme al asunto al que se acaba de dar entrada por Secretaría, que es la pensión graciable a otorgarse al señor Roberto Mórbido Bonofiglio.

Simplemente quería informar que esta persona, cuyo apellido no es muy familiar, es quien conocemos como Roberto Capablanca. Lo cierto es que está atravesando una situación muy particular -fíjense los señores Senadores que tiene 77 años- ya que se encuentra en la indigencia e, inclusive, está subiendo a los ómnibus para pedir a la gente si puede colaborar con él, porque su situación es muy compleja. Tuve oportunidad de hablar con su señora y me ha dicho que también está en un momento muy difícil.

SEÑOR PRESIDENTE.- En este caso, lo que la Comisión puede hacer es enviar una minuta de aspiración al Ministerio de Educación y Cultura.

SEÑOR LARA GILENE.- Exacto, señor Presidente. En estos temas hay una Comisión que ya está funcionando -y que habíamos votado- en la órbita del Ministerio de Educación y Cultura.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la propuesta del señor Senador Lara Gilene, en el sentido de enviar una minuta al Ministerio de Educación y Cultura.

(Se vota:)

6 en 6. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Corresponde considerar el proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes: "Carpeta Nº 1000/2007. Distribuido Nº 2169/2007. Caja Notarial de Seguridad Social, modificación de varios artículos de la Ley Nº 17.437, de 20 de diciembre de 2001".

La Mesa quiere sugerir una primera propuesta para el análisis del articulado. En el caso de que haya señoras Senadoras o señores Senadores que, habiendo analizado el proyecto de ley, quieran referirse en particular a algunos de los artículos porque tienen dudas o modificaciones que proponer, sería bueno que lo plantearan para comenzar por aquellos con los que eventualmente podría haber diferencias.

SEÑORA DALMÁS.- En lo personal no tengo ninguna diferencia y no pretendo desglosar ningún artículo, pero quiero advertir a la Mesa que en la sesión anterior el señor Senador Alfie había mencionado que quería formular algún planteo sobre los artículos 9º y 11. Planteo esto porque el señor Senador no está presente, pero anunció que está llegando a la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE.- En ese caso, señora Senadora, dejamos pendientes los artículos 9º y 11 hasta que llegue el señor Senador Alfie.

Si los señores Senadores no solicitan el desglose de ningún otro artículo, se puede proceder a votar artículo por artículo, o votar todos menos los desglosados.

Cabe indicar que en nuestro caso la voluntad es aprobar el proyecto de ley tal como está.

SEÑORA DALMÁS.- Por las dudas, quiero aclarar que lo que acabo de indicar es lo que tengo registrado en mis anotaciones de la sesión anterior, pero esto no quiere decir que el señor Senador Alfie no tenga algún otro artículo que, en todo caso, deberíamos reconsiderar luego.

SEÑOR PRESIDENTE.- De acuerdo, señora Senadora.

SEÑOR GALLINAL.- En este tema, la modificación fundamental que se va a introducir es la que figura en el artículo 5º y es lo que más le ha preocupado a la Caja Notarial de Seguridad Social. Inclusive, cuando se hace eco del proyecto de ley -entre otras cosas, porque le corresponde la iniciativa- el Poder Ejecutivo tiene especialmente presente esta disposición. Lo que allí se hace es elevar la posibilidad de los ajustes diferenciales para las pasividades que sirve esta Institución, en función de lo que dispone el artículo 67 de la Constitución de la República, llevándolo de un 30% -que es el porcentaje actualmente vigente- a un 50%. Ese es el cambio más importante. Es más, cuando vinieron las autoridades de la Caja Notarial, hablaron únicamente de eso, a pesar de que hay varios artículos que modifican su Carta constitutiva.

He prestado atención a lo que señaló en su momento el señor Senador Alfie, quien manifestó su intención de hacer algún comentario a propósito del artículo 9º, referido a que el monto de las contribuciones que realizan los afiliados a la Caja Notarial se va a medir en función de lo que establece el arancel de la Asociación de Escribanos del Uruguay y no contempla la posibilidad -que tampoco es aceptada por otras instituciones- de que, si existe una disminución en el monto de los honorarios o se preste el servicio con carácter gratuito por una razón especial, ello repercuta en el monto imponible. De esa manera, sería muy fácil eludir el monto imponible en todas las circunstancias y para eso, precisamente, existen los aranceles. Todos sabemos que, en situaciones especiales, los profesionales -también me ha sucedido en el ejercicio de mi profesión- cobran honorarios por debajo de lo que marca el arancel. Creo que, en cierta medida, la creación de una institución especial de seguridad social para un conjunto de personas -en este caso, los profesionales escribanos más el resto que está afiliado a la Caja Notarial- perdería sentido si nosotros aceptáramos modificaciones de ese tenor.

Personalmente, no tengo diferencias con lo que expresa el artículo 9º, pero tampoco las manifestaron los integrantes de la Caja Notarial que son, en definitiva, quienes tienen un interés personal y legítimo.

Lo que se establece en el artículo 11 a propósito de las reducciones o las exoneraciones con carácter general y transitorio, también constituye una modalidad que existe en otras instituciones. Si no interpreto mal la disposición, los afiliados a dichas instituciones pueden, a veces por decisión de la propia institución, o porque se encuentran en condiciones económicas complicadas, dejar de aportar.

En esos casos, se suspende transitoria o parcialmente la afiliación, lo que implica que se generen retardos en los cambios de categoría correspondientes, pero eso no les hace perder los derechos jubilatorios. De todos modos, estoy dispuesto a escuchar las expresiones que el señor Senador Alfie desee formular al respecto. Asimismo, ha quedado clara la necesidad de aprobar esta norma antes del 31 de diciembre pues, de lo contrario, se pierde la posibilidad de efectuar un reajuste de acuerdo con lo que se establece en el artículo 5º, que es sobre la base del 50% y no del 30%, por lo que deberíamos tener presente este elemento.

(Ingresa a Sala y ocupa la Presidencia el señor Senador Alfie)

-Para poner en antecedentes al señor Presidente de lo que la Comisión ha analizado hasta este momento, cabe señalar que estamos tratando el proyecto de ley relativo a la Caja Notarial, con la intención de avanzar y -al parecer- aprobarlo en general, excepto los artículos 9º y 11 sobre los cuales, de acuerdo con lo manifestado por la señora Senadora Dalmás, el señor Presidente tiene objeciones.

Personalmente, he manifestado mi conformidad con el proyecto de ley y quisiera indicar que el cambio fundamental se establece en el artículo 5º que es, precisamente, por el cual urge la aprobación del proyecto de ley. Digo esto porque ya fue aprobado por la Cámara de Representantes y, de aprobarlo también el Senado y ser promulgado por el Poder Ejecutivo, en base a lo dispuesto por el artículo 5º se estaría en condiciones de aprobar el reajuste que correspondería realizar el año que viene.

Por otra parte, en el día de ayer mantuvimos una reunión de coordinación en la que se acordó que en el transcurso de estas horas iríamos anunciando a la Presidencia de la Cámara de Senadores qué proyectos de ley se incluirían en la sesión del próximo martes 18, dado que según nuestra Constitución, es imposible incorporarlos con carácter urgente luego del 15 de diciembre, estando ya en pleno receso. Si estamos de acuerdo, este parecería ser uno de esos proyectos de ley, ya sea porque lo vamos a aprobar tal como viene de la Cámara de Representantes o porque se encuentren objeciones de tal magnitud que supongan modificarlo y tenga que volver a la Cámara de Representantes para ser aprobado antes del 31 de diciembre.

Es cuanto quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE.- Nosotros compartimos este proyecto de ley y es claro que el centro de la cuestión está en el artículo 5º. De todas maneras, a nuestro entender hay que hacer retoques a los artículos 9º y 11. Las modificaciones que hay que hacer al artículo 11 son menores, pero en el caso del artículo 9º no sé si lo son.

El artículo 9º, por el que se sustituye el artículo 29 de la Ley Nº 17.437, dice: "El monto imponible para las contribuciones de los sujetos pasivos está constituido por los honorarios íntegros devengados a la fecha de la actuación notarial, de conformidad con el Arancel Oficial de la Asociación de Escribanos del Uruguay, con total prescindencia de la renuncia o reducción de los mismos a que esté autorizado hacer el escribano; los fictos complementarios; los sueldos o salarios reales o fictos; los subsidios servidos por esta Caja y las asignaciones de pasividad".

El problema es que se modifica la ley anterior, donde se hacía referencia a un monto que tenía el arancel a determinada fecha, con el argumento de que podía ser reducido cuando los negocios eran muy grandes. Básicamente, el ejemplo que se puso fue el de las hipotecas de Botnia. Lo que sucede es que este artículo da la flexibilidad también de subir, y no sólo de reducir. Por lo tanto, se pueden fijar mínimos arancelarios más altos para negocios pequeños y bajar los porcentajes para negocios más grandes. De esta manera, terminamos castigando a los chicos y beneficiando a los grandes. Entonces, tal vez se pueda mantener la redacción anterior, pero dando la posibilidad de que pueda ser reducido, y no esto que permite subir y bajar. Es más, no sólo la Asociación de Escribanos del Uruguay, sino también los representantes de los empleados de los escribanos y de la Asociación de Funcionarios del Poder Judicial así lo expresaron. Creo que esta no es una salvedad menor.

SEÑOR GALLINAL.- En realidad, no me parece que sea válida esa objeción. Creo que al establecer que el monto imponible se va a fijar en función del Arancel Oficial de la Asociación de Escribanos del Uruguay y que va a estar constituido por los honorarios íntegros devengados a la fecha de la actuación notarial, se llega a un justo equilibrio y el profesional no tiene la posibilidad de fijar arbitrariamente lo que percibe. Además, entiendo que esta redacción es de recibo e, incluso, supera la anterior.

SEÑOR VAILLANT.- Creo que el señor Presidente se refiere a otra cosa y me da la sensación de que tiene razón. El artículo 29 original decía "de conformidad con el Arancel Oficial de la Asociación de Escribanos del Uruguay vigente a la fecha de promulgación de la presente ley". Entonces, se refiere a un arancel que todos conocemos, al que le damos valor legal a partir de la sanción de la ley. En el nuevo artículo 29, justamente, se elimina esa referencia y, entonces, en lugar de mencionarse el arancel oficial de la Asociación de Escribanos vigente al momento de la ley, se alude al arancel de la Asociación de Escribanos. Esto quiere decir que la Asociación de Escribanos puede elaborar un nuevo arancel dentro de dos meses, tres años, o lo que sea, y automáticamente hay que aceptarlo sin que admita discusión legal porque en la ley se establece que son ellos los que lo fijan. Aquí no se hace referencia, como en la ley anterior, al "arancel vigente" sino, simplemente, al "arancel". Creo que eliminar del artículo 29 ni más ni menos que esa frase, genera hacia adelante la incertidumbre de cuáles van a ser los aranceles y elimina el control del Legislador sobre ellos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Exactamente eso es lo que estaba planteando. Además, la ley anterior establecía que se podía modificar cuando había situaciones no previstas en el arancel vigente.

Entonces, creo que se debe mantener la redacción y, en todo caso, agregar una frase por la cual se brinde cierta flexibilidad en el sentido de que la Asociación de Escribanos podrá reducir el monto del arancel cuando las circunstancias lo ameriten, y esa reducción valdrá. Digo esto para no entrar en el doble juego. Acá estamos fijando un impuesto, por lo que la legislación debe establecer la base y la tasa. Creo que si un particular o una asociación gremial pueden fijar la base y la tasa para un

impuesto que financia la seguridad social, lo estamos dejando en manos de privados y eso no está permitido por la Constitución. Esa es mi objeción al respecto.

La Constitución establece que los impuestos -su monto imponible y su tasa- se fijan por ley; sin embargo, desde mi punto de vista acá estamos creando un impuesto pero no fijamos la tasa ni el monto imponible. En realidad, el monto imponible es la base real, que está fijada por ley, pero no ocurre lo mismo con la tasa, que se puede mover. Es más; hasta se pueden mover los montos imponibles implícitos por los mínimos que fija o puede fijar el arancel.

SEÑOR GALLINAL.- Creo que en este caso no estamos hablando de impuestos sino de contribuciones a la seguridad social a través de una institución propia que tiene la Caja. Además, pienso que sería como hacerse trampa a sí mismo, lo cual no tiene sentido.

SEÑOR VAILLANT.- Estimo que hay que tener en cuenta dos cosas. Una, las contribuciones al órgano de la seguridad social y, otra, los valores autorizados a cobrar a los escribanos, es decir, los aranceles. Naturalmente, los aportes a la seguridad social pueden ser libres, acordados y modificables. Ahora bien, los aranceles no tienen que ver solamente con la voluntad y el interés de quien los cobra, sino también con el de quien los paga, es decir, el ciudadano. Entonces, como para realizar una cantidad de trámites, incluso ante el propio Estado, los ciudadanos necesitan de la presencia de los Notarios, si estos fijan su arancel, estamos dejando en libertad a la Asociación de Escribanos para que fije los montos que la ciudadanía va a tener que pagar por recurrir obligatoriamente al trabajo de ese profesional. Desde ese punto de vista, creo que esa fue la razón por la cual el artículo 29 original se refería al arancel vigente con sus modificaciones.

SEÑOR PRESIDENTE.- Sí, pero las modificaciones que impliquen exclusivamente la inclusión de actuaciones no previstas en la ley.

SEÑOR VAILLANT.- Dicho de otra manera, a los efectos de esta ley, para que la Asociación de Escribanos pueda cambiar los aranceles, la ley debe ser modificada. Lo que nosotros estamos logrando con esta iniciativa es que de aquí en adelante la Asociación de Escribanos quede en libertad para fijar sus aranceles.

SEÑOR PRESIDENTE.- En realidad, creo que lo que estamos dejando libre es el impuesto que se paga sobre el arancel.

SEÑOR VAILLANT.- Sí; estamos dejando libre el impuesto.

SEÑOR GALLINAL.- Me parece que no es correcto el razonamiento. Además, no es solamente la Asociación de Escribanos la que fija el arancel; este se fija respecto a las actuaciones notariales.

Naturalmente, existen instituciones que también fijan otros aranceles y en función de ello se aplican los impuestos correspondientes, como sucede con la Caja de Profesionales.

SEÑOR PRESIDENTE.- Justamente, esa es la diferencia sustancial: las demás asociaciones de profesionales pueden fijar aranceles, pero sobre eso no se calcula ningún aporte. El único que calcula y que toma como impuesto su aporte sobre el arancel es el escribano. Personalmente -como los demás profesionales-, fijo mis aranceles libremente, pero pago mi aporte por una cuota igual que el señor Senador, independientemente del arancel que cobre. Lo que sucede es que el impuesto está afectado al financiamiento de las pasividades; parte de ese impuesto lo paga el escribano, pero otra parte la paga el contratante del escribano. Creo que se trata de un impuesto, y por eso me pareció razonable la solución legal de fijarlo.

SEÑOR VAILLANT.- Voy a proponer una simple modificación de redacción que creo puede ayudarnos a resolver el problema. Cuando los representantes del Directorio de la Caja Notarial concurrieron a la Comisión, argumentaron que su preocupación era poder bajar el monto no imponible cuando se tratara de grandes operaciones, y pusieron el ejemplo de Botnia. Por lo tanto, su preocupación no es la modificación al alza, sino la posibilidad de hacerlo a la baja. Nuestra preocupación es que no vaya a suceder lo contrario, es decir, que con esa libertad utilicen esto para lograr una modificación al alza. Si modificamos este artículo y expresamos: “El monto máximo imponible para las contribuciones de los sujetos”, etcétera, creo que el problema quedaría resuelto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Estoy de acuerdo.

SEÑOR GALLINAL.- Por mi parte, no estoy de acuerdo. Creo que el hecho de que la Asociación fije su propio arancel no le da esa intromisión; por el contrario, le va a permitir ir adecuándose a las circunstancias económicas, porque los escribanos son conscientes de los problemas que se pueden generar a sí mismos en el ejercicio de la profesión y luego en el cobro de la pasividad, en función de esos cambios. Inclusive, estaba leyendo la exposición de motivos que envía el Poder Ejecutivo, elaborada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y allí se expresa: "La sustitución del artículo 29 de la Ley N° 17.437 responde a la circunstancia de que la norma provoca graves inconvenientes, tanto a la Caja Notarial de Seguridad Social como a sus afiliados.

Según se desprende de la lectura del citado artículo, el monto imponible de las contribuciones a este organismo se efectúa en base al Arancel '…vigente a la fecha de promulgación de la ley…'. Esto significa inmovilizar las normas arancelarias que regulan la fijación de los honorarios notariales, que son la base de cálculo de las contribuciones de seguridad social; todo ello habrá de incidir negativamente en la concesión o en la financiación de las futuras pasividades.

La norma proyectada postula el retorno al sistema que funcionó adecuadamente por más de sesenta años, permitiendo que la seguridad social acompase los cambios económicos que experimenta la sociedad en general, sus afiliados y la propia Caja Notarial de Seguridad Social". Creo que lo que se expresa en la exposición de motivos es bastante claro.

Quizás esto ameritaría una consulta a la Caja Notarial, a la Asociación de Escribanos -que está directamente interesada en esta temática- y al propio Ministro de Trabajo y Seguridad Social o a quien en el área de su Cartera esté más involucrado con lo relativo a la seguridad social. Esto lo podemos hacer en los días que restan hasta la fecha en que se reúna el Plenario, y dejamos en suspenso la redacción del artículo 9º que, en definitiva, es el que nos está complicando.

SEÑOR VAILLANT.- Me parece que hay algo que no está quedando claro. La Caja Notarial debe seguir teniendo la libertad de poder modificar el sistema de aportes sobre los ingresos de los afiliados, que están fijados por los aranceles de los escribanos. Por lo tanto, no estamos limitando a la Caja Notarial, porque en caso de que tenga necesidad de aumentar los ingresos -para sus finanzas y sus eventuales situaciones futuras-, modificará los aportes que se realizan sobre los aranceles. Acá lo que se está proponiendo es la modificación de los aranceles.

SEÑOR LORIER.- Quiero decir, simplemente, que si inmovilizamos el arancel vigente en torno a la fecha de promulgación de la ley, es evidente que el porcentaje de contribución queda también inmovilizado. En la medida en que se aumenten esos aranceles, los porcentajes también se van a incrementar o disminuir, según lo que se desee. En este sentido, estamos hablando de las contribuciones a la seguridad social que estarían en relación con los aumentos o disminuciones. De esta forma, evitamos que esto quede congelado en el tiempo, porque se supone que en este tema estamos pensando en mucho tiempo hacia delante.

En este análisis, estaría compartiendo una relación con la variante que tenga el arancel.

SEÑOR VAILLANT.- La modificación de los aportes a la seguridad social en esta Caja, como en cualquier otra, está condicionada al monto imponible y al porcentaje que sobre él se cobra. Si se modifica cualquiera de estos dos elementos, pueden bajar o subir las contribuciones. Si quiero subir o bajar las contribuciones de los trabajadores, por ejemplo, puedo hacerlo bajando sus salarios o disminuyendo el porcentaje que aportan. Sucede exactamente lo mismo con esta Caja. La posibilidad de modificar los aportes no está exclusivamente en función de la modificación de los aranceles. En el fondo, éstos son los ingresos de los escribanos, pero los aportes son otra cosa. Si queremos modificar los aportes, tenemos que cambiar el porcentaje con el que se gravan esos aranceles, lo que es una cosa distinta. Aquí estamos posibilitando otra cosa, que no hacemos extensiva a los demás trabajadores. Si los demás trabajadores y sus Cajas se desfinancian -como les sucede a los bancarios- tienen que aumentar el porcentaje de aportes sobre sus ingresos, pero no pueden aumentar sus ingresos. Nosotros estamos dando la posibilidad a esta Caja de que, para aumentar sus ingresos, se incremente lo que los ciudadanos van a tener que pagar a los escribanos, esto es, los aranceles. Esto es lo que se dice aquí.

SEÑOR GALLINAL.- Incluso, ahora estaba leyendo el informe escrito que presentó la Comisión de la Cámara de Representantes -cuyo Miembro Informante es el señor Representante Bianchi- en donde también hay una referencia al tema, ya que se dice: "En lo que respecta a la modificación de la fijación del monto imponible, se encuentra recogido en la sustitución del artículo 29. Actualmente el mismo se fija en base al arancel 'vigente a la fecha de la promulgación de la ley', lo cual en rigor significa que las normas arancelarias quedan inmovilizadas al regular los honorarios notariales, base de cálculo de las contribuciones de la seguridad social. La norma proyectada permite ahora que la seguridad social acompase los cambios económicos que experimenta ya no sólo la sociedad en su conjunto, sino también sus afiliados y la propia Caja Notarial."

SEÑORA DALMÁS.- En lo personal, la exposición de motivos me convence de que esto es correcto. En la última reunión estuvieron presentes los representantes de la Caja Notarial, fundamentando la redacción del artículo y la necesidad de prever la posibilidad de que, dado el mercado actual, haya reducción de aranceles. También hablaron de grandes obras, pero nada más que para ejemplificar por qué puede tener lugar esta reducción. Creo que han planteado este interés porque lo han vivido y, además, ahora se está produciendo en forma habitual, dada la envergadura de los emprendimientos. Sin embargo, lo que más me preocupa es no tener la certeza de que luego de que nosotros hagamos una modificación -que considero que no es sustancial- esto quede aprobado en fecha, como para posibilitar la recuperación de los ingresos de los pasivos, ya que algunos han tenido pérdidas. Modestamente, opino que el hecho de que se haya planteado la idea -que no comparto y pido disculpas a quienes tienen esta opinión- de que esto pueda ser utilizado en el sentido de lograr un aumento, y no una reducción de los aranceles, no amerita dejar en suspenso la posibilidad del incremento correspondiente del 1º de enero, que fuera largamente argumentado aquí. Reconozco que habría sido mejor que en la redacción de las modificaciones ellos hubieran priorizado el asunto, sin introducir tantos elementos laterales que pudieran dar lugar a discusión. Lo cierto es que el proyecto de ley está listo, tiene media sanción y, conociendo los tiempos parlamentarios, esto se va a complicar. Ello no quita que considere que puede tener mucho peso la opinión de los señores Senadores que entendieron que habría que modificar la redacción; en lo personal, no estoy convencida de que haya que hacerlo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Comparto plenamente lo expresado por el señor Senador Vaillant en cuanto a que la tasa sobre la que se paga el impuesto, es decir, el 3% del 18%, esté fijada por ley, como sucede con cualquier contribución a la seguridad social o cualquier impuesto. En ese sentido, la del Banco de Previsión Social, la de la Caja Bancaria y la de la Caja de Profesionales están fijadas por ley. La base imponible siempre es la base real pero, ¿qué sucede en este caso? Lo que ocurre es que muchas veces los honorarios efectivamente cobrados son inferiores al arancel. Sobre esto se calcula el IVA y ahora se agrega el cálculo del Impuesto a la Renta. Sin embargo, este estipula sobre qué se calcula este impuesto que, en términos generales, se paga dependiendo de estas situaciones, pero que en muchos otros sólo lo paga el que contrata.

Queda claro que este impuesto no se calcula sobre el real sino sobre un ficto pero, ¿quién tiene la potestad de fijarlo? ¿La tiene el Poder Ejecutivo, que lo fija en todos los impuestos fictos? No, lo hace la Asociación de Escribanos.

SEÑOR GALLINAL.- Este no es un impuesto.

SEÑOR PRESIDENTE.- No importa, señor Senador, digamos las contribuciones a la seguridad social.

SEÑOR GALLINAL.- Sí importa, y mucho.

SEÑOR PRESIDENTE.- Digo que esto no importa porque cuando se fija un ficto también lo hace el Poder Ejecutivo.

SEÑOR GALLINAL.- Entonces, ¿por qué no dice eso? Reitero que no es un impuesto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Creo que desde el punto de vista económico, se trata de un impuesto. Desde el momento en que quien paga no es enteramente quien va a recibir el beneficio, deja de ser una contribución a la seguridad social para ser impuesto, porque otra persona está pagando por el beneficiario su contribución a la seguridad social.

SEÑOR GALLINAL.- De lo que esa persona paga, una parte tiene un destino, pero esa persona no paga esa cifra como aporte a la seguridad social, sino como honorario. Lo que ocurre es que previamente está determinado que de ese honorario, una parte son impuestos; otra parte es IVA o Impuesto a la Renta de las Personas Físicas, en el caso de los profesionales; otra parte es contribución a la seguridad social; y otra parte es renta, es beneficio, es efectivamente honorario.

SEÑOR PRESIDENTE.- Reitero que, a mi juicio, desde el punto de vista económico es un impuesto y creo que desde el punto de vista legal también, pero no vamos a discutir ahora qué naturaleza tiene.

En su momento quienes concurrieron a la Comisión nos manifestaron que querían, supuestamente, tener flexibilidad para bajar los aportes. Por mi parte he elaborado una redacción distinta a la que planteaba el señor Senador Vaillant -porque tengo una interpretación diferente-, pero no vale la pena leerla si no nos ponemos de acuerdo en si vamos a votar o no el artículo. Para salvar lo que decía la señora Senadora Dalmás, creo que podemos incorporar un artículo en el proyecto.

SEÑOR GALLINAL.- No creo que sea justo recoger en la legislación la posibilidad de bajar el honorario atado a la contribución que los escribanos tienen que realizar a la Caja correspondiente. Ellos tienen un mecanismo en función del cual pueden no cobrar honorarios o pueden reducirlos, en determinadas circunstancias que están especialmente previstas, pero esto no tiene por qué alterar el aporte.

SEÑOR PRESIDENTE.- Estoy de acuerdo con el señor Senador Gallinal en ese punto.

SEÑOR GALLINAL.- Pero el señor Presidente recién señalaba la posibilidad de bajar el honorario.

SEÑOR PRESIDENTE.- Lo que quise decir es que los propios representantes de la Caja Notarial expresaron que en determinadas circunstancias, cuando se trata de operaciones demasiado grandes, ellos mismos quieren bajar ese impuesto o esa contribución a la seguridad social -para no violentar al señor Senador Gallinal-, a fin de no aumentar los costos de la transacción. Ahora bien, lo que ocurre es que la redacción que plantean dice que la pueden bajar, pero también la pueden aumentar, porque si cambian el arancel, la contribución se puede incrementar.

SEÑOR VAILLANT.- Si aprobamos este artículo con esta redacción -y aclaro que estoy dispuesto a avenirme a lo que planteaba la señora Senadora Dalmás por la urgencia de que este proyecto se sancione; es decir que dejaría simplemente la constancia de mi preocupación en Sala-, estamos generando a la Caja Notarial la posibilidad, que no tienen otras Cajas, de resolver cualquier problema de desfinanciamiento que pueda surgir por la vía de un aumento de los aranceles de los escribanos. Las demás Cajas no tienen la posibilidad de resolver problemas de desfinanciamiento por el aumento de los ingresos de sus afiliados; únicamente pueden incrementar el porcentaje de aporte sobre sus ingresos. De manera que es un tema delicado; con toda franqueza, no lo considero un tema menor. Puedo entender y aceptar que esta no sea la intención que manejan quienes realizan esta propuesta, pero sí tengo claro que este proyecto de ley permite que el monto imponible pueda ser fijado por los propios beneficiarios. En este caso el monto imponible, es decir, lo que se grava, son los aranceles. Hay que tener en cuenta que los aranceles los fija la propia Asociación de Escribanos del Uruguay, por lo tanto, tiene en sus manos la posibilidad de resolver un problema de financiamiento de la Caja, aumentando el costo que los ciudadanos pagamos por nuestros trámites. Esto es lo que me preocupa. Creo que no es casual que en el artículo 29 de la ley anterior el Legislador estableciera específicamente que aceptaba esos aranceles y que ellos eran los que podían ser gravados, pero no podían ser superiores a esos. Además, permite que la tasa que se les aplica pueda ser hacia abajo; sin embargo, no admite que se puedan modificar los aranceles, es decir, que se pueda utilizar la modificación del arancel de los escribanos para financiar la Caja Notarial. No creo que esto se haya puesto por error en el anterior artículo 29.

He dejado planteada mi preocupación; sé que estamos ante una Caja que no tiene una situación de desfinanciamiento siquiera cercana y, por lo tanto, seguramente esto no sucedería mañana ni pasado. Por lo tanto, me conformo con dejar la constancia de mi preocupación en el Plenario respecto a esta modificación como una simple alerta porque, sencillamente, lo que hoy se saca mañana se puede volver a introducir en la ley. Si no tuviéramos la urgencia que se ha planteado para que esta ley entre en vigencia a partir del 1º de enero, yo votaba una modificación de este artículo.

SEÑOR GALLINAL.- He escuchado atentamente al señor Senador Vaillant, pero con todo respeto debo decir que no es ese el tema en discusión. Si el tema pasara por ahí, tendríamos que estar discutiendo cómo fija su arancel la Asociación de Escribanos del Uruguay y disponer, a través de una ley, una forma de regulación. Reitero que no es eso lo que estamos discutiendo.

En lo personal, no sólo voy a votar el artículo 9º tal como viene, sino que además estoy de acuerdo con su redacción. De todas formas, en el ínterin que va desde el día de hoy, cuando aprobaremos el proyecto de ley en esta Comisión, hasta el martes próximo, en que lo trataremos en el Senado -queremos introducirlo ya en el orden del día-, podemos hacer las consultas correspondientes. Si de esas consultas surgieran dudas de tal magnitud que merecieran una modificación en la redacción del artículo 9º, la haremos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tengo una redacción alternativa y un artículo alternativo, que diría lo siguiente: "Lo dispuesto en el artículo 5º de esta ley" -que es el aumento- "tendrá vigencia a partir del 1º de enero de 2008, independientemente de la fecha de promulgación de esta ley". Con esto salvaríamos lo que dice la señora Senadora Dalmás.

La alternativa que propongo para el artículo 29 es dejar la redacción original y agregar un último inciso que dijera: "El monto imponible a que hace referencia el inciso primero, con las actualizaciones monetarias que correspondan," -que es lo que dice el inciso segundo- "podrá reducirse por resolución expresa de la Asociación de Escribanos del Uruguay". De esta manera, sin cambiar ningún aspecto sustancial, dejamos el monto del arancel ya dado en el texto anterior, permitimos la reducción y las actualizaciones monetarias que se hacen periódicamente debido a la desvalorización de la moneda y, por otro lado, introducimos un artículo en el cual damos vigencia, al 1º de enero, aun cuando los tiempos parlamentarios hagan que esto se apruebe en febrero o marzo.

Por otra parte, el artículo 11, establece: "Facúltase al Directorio de la Caja a reducir o exonerar, con carácter general, transitorio y por períodos predeterminados, el pago del complemento previsto por los incisos tercero del artículo anterior y primero de este artículo, cuando los afiliados respecto de los cuales deba cubrirse dicho complemento cuenten con otra cobertura de salud de carácter obligatorio".

Esto significa que se paga, igual que en el sistema de DISSE, un complemento de cuota o de costos contra la cobertura de salud, y correctamente dice que se faculta a reducir o eliminar este complemento cuando el beneficiario no lo use. Es decir que paga sólo el porcentaje del sueldo y no el complemento, lo que me parece correcto. Pero como creo que donde se manifiesta "cuenten con otra cobertura de salud de carácter obligatorio", se está haciendo referencia al Banco de Previsión Social, habría que agregar la siguiente expresión: "y hayan optado por ella", porque pueden haber elegido la cobertura que ofrece esta Caja y no la otra; de lo contrario, se puede negar, porque tienen otra cobertura. En el caso de DISSE sucede que hay personas que tienen otra cobertura y optan por ella y allí no se paga el complemento. Aquí ocurre lo mismo: si optan por una cobertura alternativa, no pagan el complemento, y creo que esto es lo más lógico.

Aclaro que no estoy para dificultar el tratamiento de este proyecto de ley, sino para convencer a los miembros de la Comisión de la posición que considero es la correcta.

SEÑOR VAILLANT.- Coincido en la interpretación de este artículo que realiza el señor Presidente y, además, pienso que esa es la verdadera intención.

A su vez, se deja mucho más claro el artículo si se establece "que haya tomado la opción". Pero, en definitiva -como dije al principio-, tenemos la preocupación de que el proyecto de ley obtenga la sanción completa de la Cámara de Senadores y no tenga que volver a la Cámara de Representantes. Si se mantiene esa preocupación, naturalmente, voy a votar junto con mi Bancada, dejando la constancia correspondiente.

SEÑOR GALLINAL.- La modificación que plantea el señor Presidente, si bien ayudaría a aclarar los términos del artículo, creo que es salvable, porque lo que hace es establecer una facultad al Directorio de la Caja Notarial. Considero que ese problema no se va a plantear, pero a esa redacción que nos propone el señor Presidente agregaría las consultas que vamos a formular. Entonces, de aquí al martes ya tendríamos salvadas todas las dudas. Por tanto, si en cualquiera de los artículos, tanto en el 9º como en el 11, se plantean las dificultades que, efectivamente, se nos han señalado -aunque creo

que no va a ocurrir-, los modificamos y buscamos la forma de agilitar el trámite para su aprobación en la Cámara de Representantes.

SEÑOR PRESIDENTE.- Propongo votar en bloque el proyecto de ley, salvo los artículos 9º y 11. A su vez, estoy proponiendo un aditivo que tiene sentido en la medida en que se modifiquen los artículos 9º y 11.

SEÑOR GALLINAL.- Creo que tenemos que votar en general el proyecto de ley y luego realizar las consultas correspondientes; si de las respuestas surge que hay que realizar modificaciones al articulado, tendremos especialmente presente las redacciones sustitutivas de los artículos 9º y 11, como así también la posibilidad de incorporar o no el aditivo en función de los tiempos; si éstos dan, no es necesario incorporar el aditivo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley.

(Se vota:)

7 en 7. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En lo personal voy a hacer las consultas del caso y no tengo ningún problema en que cualquier otro señor Senador realice las consultas que entienda convenientes.

Si no se hace uso de la palabra, se van a votar en bloque los artículos 1º al 13 del proyecto de ley tal como fue enviado por la Cámara de Representantes, con excepción de los artículos 9º y 11.

(Se vota:)

7 en 7. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

SEÑOR GALLINAL.- Luego de evacuadas las consultas, los artículos 9º y 11 quedarán incorporados con la redacción actual o, de lo contrario, serán incorporados con redacciones sustitutivas.

SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, propongo que su tratamiento se incorpore a la próxima sesión del Plenario. La Presidencia aclara, además, que los artículos 9º y 11 han sido aprobados por 6 votos en 7.

SEÑOR LORIER.- Propongo que la señora Senadora Dalmás sea la Miembro Informante.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE.- Por tanto, la señora Senadora Dalmás sería la Miembro Informante.

La Comisión tiene a su consideración otro tema: “Proyecto de ley por el que se crea el Fondo de Cesantía y Retiro para los trabajadores de la construcción”, pero antes quisiera plantear otro asunto.

En la Cámara de Representantes se votó en el día de ayer un proyecto de ley que plantea la reparación a los ex empleados del diario “El Popular”, cuestión que seguramente va a ingresar hoy en la sesión del Senado. Si hay acuerdo, habría que pedirlo porque, de lo contrario, no va a ser posible aprobarlo en este Período. Si no lo pidiéramos hoy, habría que ubicarlo -sin pasar por Comisión- en otra sesión, y ello no tiene sentido.

SEÑOR VAILLANT.- Como no tenemos confirmado que el proyecto de ley haya sido aprobado en la Cámara de Representantes, y desde el punto de vista de las formalidades tampoco tenemos la confirmación de que haya ingresado en el Senado, dado que disponemos del texto, una alternativa es que la Comisión adelante su opinión al respecto. Si bien no es un procedimiento previsto reglamentariamente, es algo que se puede hacer. También existe otra alternativa, pero para ambas se requiere el acuerdo político. Creo que la segunda alternativa vulnera menos los reglamentos y trata que acordemos que cuando hoy ingrese al Plenario pidamos el repartido y su tratamiento en forma urgente,

a efectos de aprobarlo en la sesión. Si llegamos a ese acuerdo, podríamos pedirlo directamente en Sala.

SEÑOR PRESIDENTE.- Cuando fue votado ayer en la Cámara de Representantes, se estableció su pase inmediato al Senado, por lo que es evidente que hay que darle ingreso en la sesión de hoy.

SEÑORA DALMÁS.- Lo único que hace es agregar un colectivo a los perjudicados por los decretos de julio de 1973 que, en su momento, abarcaron a alguna textil y a frigoríficos.

SEÑOR VAILLANT.- Si hay acuerdo, lo dejamos.

SEÑORA DALMÁS.- Simplemente, queríamos ver si había acuerdo para tratarlo como urgente, sin saber eso.

SEÑOR PRESIDENTE.- Resta considerar el proyecto de ley relativo al fondo de cesantía de los trabajadores de la construcción. Debemos determinar quién va a informarlo.

SEÑOR LORIER.- Siguiendo con la misma metodología, creo que habría que ver si existe alguna duda por parte de los señores Senadores. Nosotros, por supuesto, estamos de acuerdo. Es un proyecto de ley que cuenta con un alto grado de consenso entre los trabajadores, las patronales y el Poder Ejecutivo, así como por parte de la Cámara de Representantes. Por lo tanto, salvo que algún Legislador quiera subrayar algún elemento, creo que los aspectos de contenido y los detalles deberían ser volcados directamente en el Plenario.

SEÑOR VAILLANT.- Es un proyecto de ley que no ha presentado ninguna discordancia de parte de los sectores involucrados; es más, creo que hubo acuerdo entre los trabajadores, los empresarios y el propio Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. A su vez, fue aprobado por unanimidad en la Cámara de Representantes y suponemos que lo mismo podría suceder aquí.

SEÑOR SECRETARIO.- Quiero informar que en el día de hoy se va a dar entrada en el Senado a lo que planteaba el señor Senador Lorier.

SEÑOR VAILLANT.- En ese caso, podríamos votarlo afirmativamente en la Comisión y luego tratarlo en la sesión del 18 de diciembre.

SEÑOR PRESIDENTE.- Personalmente estoy en contra de seguir creando personas públicas no estatales. Además, el proyecto de ley incluye un impuesto específico de aportes patronales y personales.

En verdad, no he tenido tiempo de estudiarlo en profundidad, pero en principio creo que no se puede seguir poniendo costos al trabajo y creando personas públicas no estatales. Realmente, crear y administrar chacras no es de las cosas que más me seducen. Lo cierto es que sólo he podido analizar el proyecto de ley en términos generales.

De todas maneras, es cierto lo que dijo el señor Senador Vaillant en cuanto a que todos los actores involucrados están de acuerdo, aunque manifiesto con total claridad que, desde mi punto de vista, eso no constituye ninguna garantía.

SEÑOR LORIER.- Señor Presidente: hace ya unos cuantos días que tenemos este proyecto de ley, por lo que existió la posibilidad de estudiarlo, aunque reconozco que ha habido muchos temas en consideración. Desde mi punto de vista, el problema es que, al igual que con otros asuntos, existe la necesidad de que esto se apruebe antes del cese de la actividad parlamentaria. Si bien este proyecto de ley no figura en la lista que antes mencionábamos, pensamos que puede entrar en virtud de cuestiones que surgieron con posterioridad. Además, el tema del que estamos hablando no es menor, teniendo en cuenta que si no se cumplen más de cien días continuados, no se tiene derecho a un mínimo de defensa social. Entonces, creo que podemos llevar esta iniciativa al Plenario y allí señalar todas las discrepancias o los matices que podamos tener. Considero que hemos tenido tiempo para analizar el proyecto de ley en Comisión, pero no lo hemos hecho y por esa razón estamos proponiendo

que se vote en el día de hoy y se eleve al Senado, donde este tema se podrá discutir con todas las letras y de frente.

SEÑOR GALLINAL.- Quiero precisar que en la sesión del Senado del martes pasado planteé expresamente como cuestión de orden que queríamos saber qué proyectos de ley había intenciones de tratar en las sesiones extraordinarias que se iban a realizar antes de finalizar el año. Eso provocó una reunión de coordinación que se realizó en el día de ayer en la Presidencia del Senado. Allí, el Vicepresidente de la República nos trasladó una larga lista de proyectos de ley que hay intención de incluir en esas sesiones extraordinarias y esta iniciativa no figuraba entre ellos. El planteo que formulamos el día martes fue justamente para que luego no nos sorprendieran con este tipo de cosas.

Además, también me preocupa lo que señaló el señor Presidente de la Comisión. Nosotros ya hemos realizado varias objeciones sobre la creación de nuevas personas de derecho público no estatal, por lo que también aquí tendríamos cuestionamientos para hacer. Por lo tanto, si se quiere aprobar este proyecto de ley utilizando las mayorías, por supuesto que lo pueden hacer y están en todo sus derecho, pero estimo que sería bueno que hicieran la consulta a nivel de su propio partido para ver si podemos ponernos de acuerdo en estos temas.

SEÑOR LORIER.- Personalmente, creo que perfectamente podemos hacer las consultas del caso; de todas maneras mantenemos la propuesta de votar el proyecto de ley en el día de hoy. Insisto en que eso no quita que se puedan realizar las consultas pertinentes. Cabe aclarar que hay varios proyectos que no han sido incorporados en la lista por desconocimiento. Están llegando una cantidad de iniciativas, como la que acabamos de aprobar, que también es urgente y creo que no figuraba en la mencionada lista.

SEÑOR GALLINAL.- Ese proyecto de ley ya estaba incluido.

SEÑOR LORIER.- De todas maneras, vamos a realizar las consultas del caso.

SEÑOR PRESIDENTE.- Quiero hacer una salvedad para que conste en la versión taquigráfica. El señor Senador Lorier señaló que esta iniciativa ingresó al Senado el 13 de noviembre, pero en realidad ese día salió de la Cámara de Representantes.

SEÑOR LORIER.- No hablé de esa fecha, sino que dije que hacía varios días que había ingresado.

SEÑOR PRESIDENTE.- El señor Senador Lorier me corrige y puede ser así. Es cierto que ingresó hace varios días, pero también lo es que esta Comisión tuvo largas sesiones donde se consideraron otros proyectos de ley que estaban desde antes que este y los fuimos tratando en función de la importancia que revestían. Tanto el proyecto de ley relativo a las asignaciones familiares como el que tiene que ver con la Caja Notarial llevaron un tiempo de estudio e, inclusive, en la sesión de hoy discutimos largo rato sobre esta última iniciativa.

Asimismo, en la sesión anterior recibimos a una delegación de la Caja Notarial. Al mismo tiempo, debíamos finalizar con el proyecto de asignaciones familiares, que no era menor y que dio lugar a dos visitas de representantes del Poder Ejecutivo y a diversas discusiones y consultas, porque nos surgieron nuevas dudas. Por lo tanto, el descargo que quiero realizar es que la Comisión se reunió siempre y tuvo sesiones mucho más largas de lo habitual. Entonces, si se quiere votar para que este proyecto de ley se eleve al Plenario, la Presidencia no puede objetarlo, pero de todas maneras considera que esta iniciativa ameritaría una nueva mirada.

SEÑOR VAILLANT.- Creo que otra opción sería realizar una sesión extraordinaria de la Comisión de Asuntos Laborales y Seguridad Social antes del martes 18 de diciembre. De esa forma podremos plantear el tema a nivel político y tendremos tiempo para estudiarlo. ¿Por qué planteo esta alternativa? Porque no se trata de cualquier proyecto ni de cualquier consecuencia si no podemos ingresar la iniciativa al Plenario.

Estamos ante un proyecto que involucra un acuerdo muy importante y muy trabajado entre los sectores empresariales y de trabajadores con el propio Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Eso no implica que los Senadores no debamos discutirlo, pero se supone que debería haber una relativa celeridad en el tratamiento de la iniciativa.

No estamos atrasados y la demora no es culpa del funcionamiento de la Comisión, pero si no lo aprobamos hoy o en estos días, no retomaríamos el estudio del proyecto hasta el mes de marzo, lo que dilataría su aprobación por unos cuantos meses.

Por esa razón y reconociendo que a todos nos pasa lo mismo con respecto a la iniciativa -pues nosotros tampoco le hemos podido dar una acabada lectura-, señalo que estoy dispuesto a votarla así, pero si existe la necesidad de leerla un poco más, podríamos fijar una nueva reunión de la Comisión de Asuntos Laborales y Seguridad Social dentro de los plazos que nos quedan, de manera que podamos ingresarla al Senado antes del 18 de diciembre. Ahí estaríamos teniendo una alternativa, pero en todo caso podríamos votar ahora y plantear en Sala las diferencias.

SEÑOR PRESIDENTE.- Por mi parte, voy a estar de licencia la semana que viene, pero no hago cuestión si la Comisión se reúne el día lunes para tratar este tema. En esa oportunidad, concurrirá mi suplente.

SEÑOR VAILLANT.- De ser así, podríamos votar hoy el proyecto de ley y luego hacer los planteos en Sala.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley.

(Se vota:)

4 en 6. **Afirmativa.**

SEÑOR VAILLANT. - Propongo como Miembro Informante al señor Senador Lorier.

SEÑOR GALLINAL.- Quiero dejar una constancia.

Deseo señalar que discrepo absolutamente con la forma arbitraria con la que se maneja la designación de los Miembros Informantes. No lo digo por el caso del señor Senador Lorier, cuya designación voto y acompaño -como he votado todas-, pero me parece que hay un abuso de parte de la mayoría en realizar esas definiciones. Concretamente, me estoy refiriendo al proyecto de ley de la Caja Notarial de Seguridad Social, aunque creo que esto ha pasado en otras instancias.

SEÑORA DALMÁS.- Por mi parte, no hago cuestión y propongo que se vote el Miembro Informante para la iniciativa correspondiente a la Caja Notarial de Seguridad Social.

Sugiero que el Miembro Informante sea el señor Senador Gallinal.

SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, acordamos que el Miembro Informante del proyecto de ley sobre el Fondo de Cesantía y Retiro de los Trabajadores de la Construcción sea el señor Senador Lorier y el señor Senador Gallinal lo será para la iniciativa de la Caja Notarial de Seguridad Social.

Se levanta la sesión.

(Así se hace. Es la hora 14 y 33 minutos.)